

Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio Fondo Nacional de Vivienda

República de Colombia

RESOLUCIÓN NÚMERO

(1 2 2 8) 0 9 JUL 2018

"Por medio de la cual se aclara parcialmente la Resolución No. 2758 del 20 de diciembre de 2017, en la cual se asignaron Subsidios Familiares de Vivienda en Especie, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita Fase II en el proyecto Urbanización Villa del Sol del municipio de Bolívar en el departamento del Valle del Cauca"

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el numeral 3 del artículo 8° del Decreto Ley 555 de 2003 y de conformidad con lo establecido en la Ley 1537 de 2012 y el artículo 2.1.1.2.1.4.1 del Decreto 1077 del 26 de mayo de 2015, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el numeral 3 del artículo 8º del Decreto 555 de 2003, es función del Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA "3. Dictar los actos administrativos necesarios para el cumplimiento de sus funciones."

Que se expidió la Ley 1537 de 2012, "Por la cual se dictan normas tendientes a facilitar y promover el desarrollo urbano y el acceso a la vivienda", cuyo objeto es "señalar las competencias, responsabilidades y funciones de las entidades del orden nacional y territorial, y la confluencia del sector privado en el desarrollo de los proyectos de vivienda de interés social y vivienda de interés prioritario destinados a las familias de menores recursos, la promoción del desarrollo territorial, así como incentivar el sistema especializado de financiación de vivienda".

Que en el artículo 12 de la referida Ley, se determina que las viviendas resultantes de los proyectos que se financien con los recursos destinados a otorgar subsidios familiares de vivienda por parte del Gobierno Nacional, se podrán asignar a título de subsidio en especie a

"Por medio de la cual se aclara parcialmente la Resolución No. 2758 del 20 de diciembre de 2017, en la cual se asignaron Subsidios Familiares de Vivienda en Especie, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita Fase II en el proyecto Urbanización Villa del Sol del municipio de Bolívar en el departamento del Valle del Cauca"

los beneficiarios que cumplan con los requisitos de priorización y focalización que establezca el Gobierno Nacional.

Que el artículo 2.1.1.2.1.4.1 del Decreto 1077 de 2015, establece que el Fondo Nacional de Vivienda expedirá acto administrativo de asignación del subsidio familiar de vivienda en especie, a los beneficiarios señalados en la resolución emitida por Prosperidad Social.

Que en virtud de lo dispuesto por el artículo 6° de la Ley 1537 de 2012 el Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda celebró con Consorcio Alianza - Colpatria el contrato de fiducia mercantil No. 325 de 2015, con el objeto de constituir un patrimonio autónomo denominado Fideicomiso - Programa De Vivienda Gratuita II, por medio del cual se realizará la administración de los Recursos que transfiera el Fideicomitente o que se transfieran al fideicomiso constituido, para la ejecución de las actividades en materia de vivienda de interés social prioritaria urbana, destinadas a la atención de hogares a los que se refiere la Ley 1537 de 2012 y las normas que la modifiquen, adicionen, subroguen o reglamenten, conforme a las instrucciones impartidas por el Fideicomitente, a través de los órganos contractuales del Patrimonio Autónomo Matriz (PAM).

Que el Fondo Nacional de Vivienda expidió la Resolución No. 2758 del 20 de diciembre de 2017, por medio de la cual se asignaron treinta y siete (37) Subsidios Familiares de Vivienda en Especie a hogares por selección directa, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita Fase II en el Proyecto Urbanización Villa del Sol del municipio de Bolívar en el departamento del Valle del Cauca.

Que en la parte considerativa y resolutiva del mencionado acto administrativo se estableció que el valor total de los recursos asignados como Subsidios Familiares de Vivienda en Especie, destinados a la solución de vivienda de hogares que cumplieron los requisitos establecidos en la sección 2.1.1.2.1. del Decreto 1077 de 2015, la suma de mil novecientos diez millones seiscientos cuarenta y seis mil ochenta y siete pesos m/cte. (\$1.910.646.087), calculados con base en el valor del Salario Mínimo Mensual Legal Vigente del año 2017.

Que teniendo en cuenta el otrosí No. Tres (3) del contrato de promesa de compra venta 1-012 suscrito entre Fideicomiso Programa de Vivienda Gratuita II y Tayka Colombia S.A.S, en la Cláusula Primera que modifica el Parágrafo Segundo, donde se acuerda que las ciento ochenta (180) viviendas del proyecto se terminarán en el año 2018, y se pagarán con el salario mínimo mensual de la vigencia 2018; por lo tanto se hace necesario modificar el valor liquidado en la Resolución No. 2758 del 20 de diciembre de 2017, la cual se calculará de acuerdo a lo antes dicho y

"Por medio de la cual se aclara parcialmente la Resolución No. 2758 del 20 de diciembre de 2017, en la cual se asignaron Subsidios Familiares de Vivienda en Especie, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita Fase II en el proyecto Urbanización Villa del Sol del municipio de Bolívar en el departamento del Valle del Cauca"

a lo estipulado en el oficio de fecha 02 de marzo de 2018 enviado por el Consorcio Alianza Colpatria.

Que el artículo 45 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, establece: "Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda".

Que con base en lo anterior se hace necesario modificar parcialmente la parte considerativa y resolutiva de la Resolución aclarando que el valor total de los recursos asignados como Subsidio Familiar de Vivienda en Especie, destinados a la solución de vivienda de los hogares que cumplieron los requisitos establecidos en la sección 2.1.1.2.1 del Decreto 1077 de 2015, por lo tanto para la Resolución No. 2758 del 20 de diciembre de 2017, asciende a la suma de dos mil veintitrés millones trescientos setenta y tres mil cuatrocientos veintiún Pesos m/cte (\$2.023.373.421).

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Aclarar parcialmente la parte considerativa de la Resolución No. 2758 del 20 de diciembre de 2017, por los motivos expuestos en las consideraciones del presente acto administrativo, en el sentido de establecer que el valor total de los recursos asignados como Subsidio Familiar de Vivienda en Especie, destinados a la solución de vivienda de los hogares que cumplieron los requisitos establecidos en la sección 2.1.1.2.1 del Decreto 1077 de 2015.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Aclarar parcialmente el artículo primero de la Resolución No. 2758 del 20 de diciembre de 2017, por los motivos expuestos en las consideraciones del presente acto administrativo, relacionados con el valor de los subsidios asignados, el cual asciende a la suma de dos mil veintitrés millones trescientos setenta y tres mil cuatrocientos veintiún Pesos m/cte (\$2.023.373.421).

ARTÍCULO TERCERO. – Los demás acápites y apartes de la Resolución No. 2758 del 20 de diciembre de 2017 expedida por Fonvivienda, no sufren modificación alguna y debe darse estricto cumplimiento a lo allí ordenado.

"Por medio de la cual se aclara parcialmente la Resolución No. 2758 del 20 de diciembre de 2017, en la cual se asignaron Subsidios Familiares de Vivienda en Especie, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita Fase II en el proyecto Urbanización Villa del Sol del municipio de Bolívar en el departamento del Valle del Cauca"

ARTÍCULO CUARTO. - Comunicar la presente resolución al Patrimonio Autónomo Matriz, Fideicomiso – Programa de Vivienda Gratuita Fase II, de conformidad con lo dispuesto en el contrato de fiducia mercantil No.325 de 2015 suscrito con el Consorcio Alianza – Colpatria, y publíquese en el Diario Oficial, conforme lo dispuesto en el artículo 2.1.1.2.1.4.1. del Decreto 1077 de 2015.

ARTÍCULO QUINTO. - La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a los 0 9 JUL 2018

ALEJANDRO QUINTERO ROMENO
Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda

Proyectó: Claudia Bustamante

Revisó: Rocio Peña -

Aprobó: Arelys Bravo bereira